

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000114

Callao, 23 de agosto del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 23 de agosto del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 605-2013-GRC/GA/OGP y el Informe Técnico Legal N° 029-2013-GRC-GA/OGP-UBI emitidos por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1332-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 069-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2353-2013-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP del 14 de junio de 2013, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adelante la DIRESA, solicita la desafectación en uso del predio ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Parcela 3 Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla – Callao, con un área de 8,922.63 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 70331551, y por consiguiente la afectación en uso a favor de la nueva Unidad Ejecutora - Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 605-2013-GRC-GA/OGP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial adjunta el Informe Técnico Legal N° 029-2013-GRC-GA/OGP-UBI elaborado por la Jefa de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, indicando y recomendando esta última, luego de la evaluación y análisis correspondiente, la extinción de la afectación en uso a cargo de la DIRESA y afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla, debiendo ser autorizados por el Consejo Regional y aprobadas mediante resolución;

Que, con Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre de 2012, se aprueba la creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla para su funcionamiento a partir del año 2013, encargando la implementación Financiera y Presupuestaria de la nueva Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla y todas las acciones presupuestales y administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento, a la Unidad Ejecutora DIRESA, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Tributación;



Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normativa que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, ha establecido en el Artículo 9º que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que *“el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente”*;

Que, las normas contenidas en la Ley citada en el considerando precedente, así como en sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, precepto legal dispuesto en el Artículo 2º de la referida norma y aplicable al Gobierno Regional del Callao;

Que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en conformidad con el artículo 8º de la Ley N° 29151 viene hacer la SBN, el Gobierno Nacional, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes que confieren autonomía, las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus empresas, las empresas estatales de derecho público. Señalando además, que las empresas estatales de derecho privado, no se encuentran comprendidas;

Que, la afectación en uso de acuerdo a la norma de la materia, viene hacer un acto de administración, es decir actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas, ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, conforme lo prescribe el Artículo 4º del Literal d) la Ley N° 29151. En ese contexto las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el presente caso el Gobierno Regional del Callao, puede realizar actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, claro está conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente;

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 043 del 24 de agosto de 2010, se autorizó la afectación en uso a favor de la DIRESA el predio denominado parcela 3 de la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, inscrito en la Partida N° 70331551 con un área de 8,922.63 m². Posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional N° 370-2012-GRC-GGR del 12 de marzo de 2012 se resolvió afectar en uso a favor de la DIRESA el predio citado por un plazo de 30 años, destinado al funcionamiento del Hospital de Ventanilla, como unidad formuladora y ejecutora del Programa de Salud en el Callao, asumiendo la entidad afectataria las obligaciones contenidas en el Artículo 102º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales:

Que, del oficio remitido por la DIRESA, en el cual solicita la desafectación en uso del predio por el cual el Consejo Regional autorizó y con resolución emitida por la Gerencia General Regional se formalizó dicho acto de administración, señala que con la Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre de 2012, es decir posterior a la resolución indicada en el párrafo precedente (RGGR N° 370-2012-GRC-GGR), se aprobó la creación de la Unidad Ejecutora



denominada Hospital de Ventanilla para su funcionamiento a partir del año 2013, acción que considera que dicha afectación en uso sea a favor de la nueva unidad ejecutora;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico Legal N° 029-2013-GRC-GA/OGP-UBI, elaborado por la profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial tendría sustento lo solicitado, debido a la creación y funcionamiento a partir del año 2013 de una nueva Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla, creada por la Ordenanza Regional N° 000038 del 2012, el mismo que ya no se encuentra bajo la administración de la DIRESA, razón por la cual solicita la extinción de la afectación en uso, toda vez como lo ha manifestado el profesional del área responsable, ha incurrido en la causal prevista en el numeral 2) del Artículo 105° del Reglamento de la Ley N° 29151, esto referido a la "Renuncia de la Afectación" y por consiguiente se apruebe la afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla, por corresponder este derecho y así proseguir con el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Aunado a ello, es menester indicar que se ha señalado además que la afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla procede al amparo de la ordenanza regional citada, siendo requisito suficiente para el trámite de la afectación en uso;

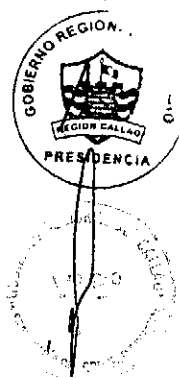
Que, de acuerdo con el Informe N° 1332-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la extinción de la afectación en uso a la Dirección Regional de Salud del Callao por la causal de "Renuncia de la Afectación" y por consiguiente la afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla, conforme a las consideraciones señaladas en el Informe Técnico Legal N° 029-2013-GRC-GA/OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 069-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la extinción de la afectación en uso a la Dirección Regional de Salud del Callao por la causal de "Renuncia a la Afectación" y por consiguiente la afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla, por un plazo de 30 años, del inmueble descrito en el Informe Técnico Legal N° 029-2013-GRC/GA-OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

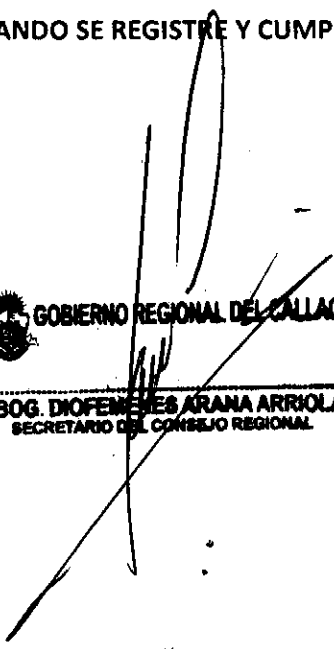
1. Aprobar el Dictamen N° 069-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la extinción de la afectación en uso a la Dirección Regional de Salud del Callao por la causal de "Renuncia de la Afectación" y por consiguiente la afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla por un plazo de 30 años, del inmueble descrito en el Informe Técnico Legal N° 029-2013-GRC-GA/OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.




3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

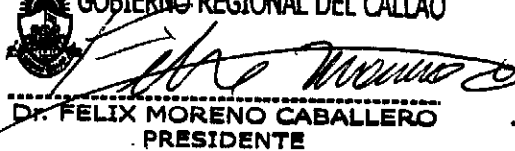
POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE